DICTAMEN N° 4/26

Ref. : EXP-2026-002139 – SUSTITUCIÓN DEL BIEN OFERTADO Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN - CONTRATO N° 109/25 DE FECHA 03/12/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CCTV CON TECNOLOGÍA IP, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DIRECCIONABLE - ID N.º 464287".

Fecha : 20 de marzo de 2026.

Con relación al expediente indicado en la referencia, se emite el presente **dictamen técnico y legal**:

<u>Antecedentes del contrato cuya modificación se solicita:</u>

En el marco del llamado a *"Licitación Pública Nacional N.º 28/2025 - Adquisición sistema de cctv con tecnología IP, sistema de control de acceso y sistema de detección de incendios direccionable - ID N.º 464287"*, se ha adjudicado el ***LOTE N.º 4 – Ampliación sistema de video vigilancia CCTV IP*** a la firma **DATA LAB S.A.**, suscribiéndose el **Contrato N° 109/25 de fecha 03/12/2025.** El detalle de lo adjudicado y sus precios se expresan a continuación:

LOTE N.º 4 – AMPLIACIÓN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - CCTV IP (CONTRATO CERRADO)						
Ítems	**Descripción**	**Atributos**	**Característica**	**Cantidad**	**Precio Unitario en G. (IVA incluido)**	**Precio Total en G. (IVA incluido)**
1	CÁMARAS FIJAS IP DE 4 MP TIPO DOMO PARA INTERIORES	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	10	8.391.950	83.919.500
2	CÁMARAS FIJAS IP DE 4 MP TIPO BULLET PARA EXTERIORES	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	10	8.375.770	83.757.700
3	CÁMARAS IP TÉRMICAS DE 4MP	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	10	8.854.000	88.540.000
4	STORAGE DE 48 UNIDADES DE HD (HARD DISK O DISCO DURO)	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	1	178.195.000	178.195.000
5	HDD DE 6TB	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Seagate Fab.: Seagate Technology LLC Proc.: EEUU	48	2.089.900	100.315.200
6	CENTRAL DE ALARMA	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	2	5.020.500	10.041.000
7	SENSOR DE PERDIDA DE AGUA	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	10	377.000	3.770.000
8	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO (LICENCIA)	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	1	89.990.100	89.990.100

9	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA LICENCIAS DE CANALES DE VIDEO PARA EL DSS PROFESSIONAL V8.4.0	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	70	452.200	31.654.000
10	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA LICENCIAS DE ALARMAS PARA EL DSS PROFESSIONAL V8.4.0	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	Marca: Dahua Fab.: Zhejiang Dahua Technology CO, Ltd. Proc.: China	2	1.350.200	2.700.400
PRECIO TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO) – LOTE N.º 4						**672.882.900**

La cláusula 7° *VIGENCIA DEL CONTRATO* establece: *"El plazo de vigencia será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales"*

La cláusula *8° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS* establece: *"El plazo total para la entrega e instalación de los bienes será de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato"*. En tal sentido, el plazo de entrega e instalación de los bienes adjudicados inicialmente feneció el 03/03/2026.-

Previamente al vencimiento del plazo de entrega e instalación de los bienes contratados, la firma proveedora solicitó, por Nota NE_06.2026 de fecha 26/02/2026, una prórroga de 12 (doce) días hábiles, debido a factores no imputables al mismo (inclemencias climáticas, así como interferencia de trabajos realizados por otra empresa contratada en el mismo espacio físico del BCP).

Con respecto a dicha solicitud, el Departamento de Seguridad, a través del Dictamen Técnico emitido por dicha dependencia en fecha 06/03/2026, previo Dictamen GUJ.DAJUR N.º 66/2026 de la Gerencia de la Unidad Jurídica, ha concedido el desplazamiento del plazo de la ejecución contractual por la cantidad de 12 días hábiles, es decir, hasta el 19/03/2026.

Modificación contractual solicitada por el área administradora:

Por **Nota NE. 07.26 de fecha 03/03/2026,** el Proveedor mencionado, solicita la **sustitución del modelo ofertado del Ítem 5 del Lote N° 4 - Disco Duro HDD 6TB** (conforme Lista de Precios obrante en la pág. 2 de su oferta y documento solicitado en la etapa de evaluación que se adjuntan al expediente), a fin de entregar el modelo ***SEAGATE EXOS 7E10 (ST10000NM017B) – 10 TB*** a cambio del modelo ofertado ***SEAGATE EXOS 7E10 (ST6000NM019B) – 6TB*** que le fuera adjudicado; y una segunda prórroga del plazo de ejecución contractual hasta tanto se finiquite el cambio de modelo; en los siguientes términos:

"...Al respecto, informamos que el proveedor oficial SOL CONTROL SRL nos ha confirmado en fecha 28 de febrero del corriente año que dispondrá en su stock dentro de los próximos (5) días el modelo ***SEAGATE EXOS 7E10 – ST10000NM017B – 10 TB****, la cantidad para cubrir la totalidad de las 48 (cuarenta y ocho) unidades requeridas contractualmente.*

Se deja constancia de que el modelo ***SEAGATE EXOS 7E10 – ST10000NM017B – 10TB****:*

- *Cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Posee clasificación Enterprise para operación 24x7.*
- *Cuenta con interfaz SATA 6Gb/s y formato 3.5", compatibles con el sistema de almacenamiento adjudicado.*
- *No implica modificación del monto contractual.*
- *No altera la funcionalidad ni el rendimiento del sistema.*
- *Permite cumplir con la cantidad total adjudicada de 48 (cuarenta y ocho) unidades.*

En virtud de lo expuesto, y con el único propósito de garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento funcional del sistema adjudicado, solicitamos a la Contratante la autorización para el reemplazo del modelo originalmente ofertado por un disco duro de características técnicas superiores, plenamente compatible con la solución implementada y que no implique alteración del objeto contractual ni afectación presupuestaria para la Entidad.

PROPUESTA DE REEMPLAZO DEFINITIVA:

A fin de garantizar el cumplimiento contractual y dar solución inmediata al requerimiento del servidor EVS a ser proveído dentro de este marco contractual, proponemos el siguiente reemplazo:

- ***Modelo adjudicado: SEAGATE EXOS 7E10 (ST6000NM019B) – 6TB***
  Cantidad adjudicada: 48 unidades
  Capacidad total prevista: 288 TB
- ***Modelo de reemplazo propuesto: SEAGATE EXOS 7E10(ST10000NM017B) – 10TB***
  Cantidad propuesta a entregar: 48 unidades
  Capacidad total resultante: 480 TB (superior)

La alternativa propuesta mantiene la misma línea Enterprise, formato 3.5", interfaz SATA 6Gb/s y compatibilidad con configuraciones RAID, asegurando plena compatibilidad con el sistema EVS.

Asimismo, representa una mejora técnica objetiva, incrementando la capacidad total de almacenamiento de 288 TB a 480 TB, sin modificación del monto contractual ni afectación del objeto del contrato.

FUNDAMENTO TÉCNICO

Los discos ***SEAGATE EXOS 7E10 – ST10000NM017B – 10TB*** *son técnicamente compatibles con el* ***Storage Dahua modelo DHI-EVS7148D-V2****, conforme certificación emitida por el* ***fabricante Dahua Tecnology****.*

En consecuencia, su utilización no afecta el desempeño, estabilidad, configuración RAID ni condiciones de garantía del sistema de almacenamiento ***DHI-EVS7148D-V2****.*

Se presenta a continuación la comparativa técnica correspondiente, acompañando la nota emitida por el fabricante y el catálogo respectivo, mostrando la comparación de las características de los discos originalmente ofertados y adjudicados con el propuesto para la sustitución:

COMPARATIVO DISCO DURO ÍTEM 5.

Descripción	*Configuración Mínima*	***Configuración Ofrecida***	***Modelo Propuesto (sustitución)***
Marca y Modelo:	*Especificar*	***Marca****: SEAGATE* ***Modelo****: EXOS 7E10 (ST6000NM019B)*	***Marca****: SEAGATE* ***Modelo****: EXOS 7E10 (ST10000NM017B)*
Tamaño	*3.5*	*Tamaño 3.5*	*Tamaño 3.5* *(Página 2 del Catálogo)*
Tipo	*Enterprise*	*Tipo Enterprise* *(Página 1 catálogo disco SEAGATE EXOS 7E10)*	*Tipo Enterprise* *(Página 1 del Catálogo SEAGATE EXOS 7E10)*
Interfaz	*SATA 6 Gb/s*	*Interfaz SATA 6 Gb/s* *(Página 1 catálogo disco SEAGATE EXOS 7E10)*	*Interfaz SATA 6 Gb/s* *(Página 1 del Catálogo SEAGATE EXOS 7E10)*
Caché	*≥ 256 MB*	*Caché 256 MB* *(Página 4 catálogo disco SEAGATE EXOS 7E10)*	*Caché 256 MB* *(Página 2 del Catálogo SEAGATE EXOS 7E10)*
Compatibilidad con RAID	*Exigido*	*Compatibilidad con RAID* *(Página 1 catálogo disco SEAGATE EXOS 7E10)*	*Compatibilidad con RAID* *(Página 1 del Catálogo SEAGATE EXOS 7E10)*
Cantidad que	*48(cuarenta y ocho)*	*Cantidad a proveer 48 (cuarenta y ocho) discos*	*Cantidad a proveer 48 (cuarenta y ocho)*

proveer		*de 6 TB* *Capacidad total prevista: 288 TB*	*discos de 10 TB* *Capacidad total resultante: 480 TB (SUPERIOR)*
Distribución	*48 en el Storage a ser proveído e instalado en la sede social.*	*Distribución:* *48 en el Storage a ser proveído e instalado en la sede social*	*Distribución:* *48 (cuarenta y ocho) en el Storage a ser proveído e instalado en la sede social.*

De la comparación precedente se evidencia que el modelo propuesto cumple con las especificaciones mínimas exigidas y supera la capacidad total inicialmente prevista, manteniendo plena compatibilidad con el sistema adjudicado.

PRÓRROGA DE PLAZO

En atención a lo expuesto, solicitamos se conceda una prórroga en el plazo de entrega hasta tanto sea resuelta formalmente la presente solicitud. Reiteramos que esta situación configura un hecho externo, imprevisible e inevitable al momento de la contratación, constituyendo un evento de fuerza mayor que impide objetivamente la provisión del modelo originalmente adjudicado. En ese sentido, solicitamos que la presente circunstancia sea considerada como eximente de responsabilidad contractual para DATA LAB S.A., y que se autorice formalmente el reemplazo propuesto a fin de no afectar el cronograma de implementación ni la operatividad del sistema adjudicado. Por lo expuesto, aguardamos una respuesta favorable a la presente solicitud, a fin de proceder con la provisión e instalación de los discos conforme a la alternativa propuesta".

En resumen, el Proveedor **ofrece en remplazo** el modelo **SEAGATE EXOS 7E10 – ST10000NM017B – 10TB,** señalando que este reúne mayores prestaciones y valores de rendimiento superiores al bien inicialmente ofertado y que no habrá variación alguna del precio contratado.

Con relación a la justificación indicada por el Proveedor respecto a la imposibilidad de proveer el bien originalmente ofertado, obra en el expediente la **Nota de fecha 28/02/2026 del fabricante DAHUA TECNOLOGY** (conforme Lista de Precios presentada por el proveedor en su oferta), en la cual informa que el modelo de disco duro inicialmente cotizado se encuentran afectado *"por un desabastecimiento global de discos duros empresariales de alta capacidad, situación derivada de limitaciones en la cadena internacional de suministro y disponibilidad de componentes, circunstancia ajena al FABRICANTE y al integrador DATALAB S.A, lo cual impacta en la disponibilidad y los plazos habituales de provisión a nivel mundial".*

El Proveedor ha ofertado el modelo SEAGATE Modelo: EXOS 7E10 (ST6000NM019B) del disco duro HDD 6TB en fecha **02/10/2025,** conforme el Acta de Apertura de la licitación referida y la adjudicación se ha realizado el **31/10/2025**; en tanto que la comunicación del fabricante de que el modelo se encuentra con desabastecimiento global se produjo en fecha **28/02/2026;** por lo que, el hecho que motiva la modificación es anterior al vencimiento del plazo de entrega y posterior a la presentación de la oferta, a la adjudicación y a fecha de formalización del contrato.

Que, de acuerdo a las fechas indicadas, el bien ofertado actualmente se encuentra en falta y es técnicamente remplazable por el modelo equivalente y superior ***SEAGATE EXOS 7E10 – ST10000NM017B – 10TB.*** Asimismo, el Proveedor señala que la utilización de estos discos no implica modificación alguna en la arquitectura del sistema, configuración RAID, desempeño, estabilidad operativa ni condiciones de garantía del equipo EVS.

Con relación a la documentación comprobatoria, el Proveedor ha adjuntado:

- Nota NE_07.2026 de fecha 03/03/2026 de la firma por la que solicita el cambio de bien.
- Carta del Fabricante Dahua Tecnology de fecha 28/02/2026, en la cual se informa que el modelo de disco duro inicialmente cotizado se encuentra afectado por un desabastecimiento global.
- Catalogo técnico detallado y el comparativo de las Especificaciones Técnicas.

Normativa aplicable y consideraciones:

Respecto a la sustitución del bien ofertado:

A fin de analizar la procedencia de la modificación requerida, corresponde remitirse a lo dispuesto en el **artículo 67° de la Ley N.º 7021/2022** "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual establece que: *"De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo* ***basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato****. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".*

Por su parte, el **artículo 109 del Decreto N.º 2264/24** establece que: "*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".*

Por otro lado, el **artículo 103 del Decreto** ut supra mencionado, indica: *"Son funciones del administrador del contrato... h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente...;".*

Además, la DNCP, **según el artículo 174. de la Resolución N° 230/25**, dispone: *"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley".*

Asimismo, el **artículo 175. Modificaciones a los contratos** de la citada resolución, reza: *"Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra".*

En lo que refiere a la documentación a ser remitida al momento de la comunicación de la modificación, **el artículo 176 Comunicación de los procesos,** dispone: *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, siendo de exclusiva responsabilidad de la contratante, remitirlo dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen con fundamentos técnicos y legales; b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad institucional, o a quien este delegue.*

Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral, deberá instrumentarse mediante Resolución; c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); e) Cuando se requiera la disminución del monto total del contrato, el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias; f) Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de Inicio. g) Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente. La documentación pertinente, será remitida a la DNCP al momento de la comunicación de la modificación aprobada.

Además, el **artículo 180. Otras modificaciones,** menciona: *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

Por último, con respecto a las modificaciones contractuales, la norma interna, conforme a la **Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo del 2024** indica cuanto sigue: *"**Modificaciones contractuales.** Las modificaciones relativas a: i) plazo de vigencia; ii) plazo de prestación/ejecución de servicio; iii) ampliación de monto; y/o iv) cualquier otro aspecto de la contratación, serán autorizados por los mismos autorizantes de los contratos u órdenes de compra de los cuales resultan, previo dictamen en todos los casos del área administradora del contrato y de la Gerencia de la Unidad Jurídica, suscribiéndose el correspondiente convenio modificatorio al efecto.*

Con relación a las exigencias legales transcriptas se señala que:

- Una vez aprobada la modificación por acto administrativo se suscribirá el Convenio Modificatorio escrito, de acuerdo con lo expuesto en el presente Dictamen emitido por el área administradora del contrato.

- La modificación propuesta resulta necesaria como consecuencia de una circunstancia imprevista y no implica otorgar condiciones más ventajosas al Proveedor, comparadas con las establecidas originalmente en el contrato.

- El contrato se encuentra vigente.

- No se modificará el precio unitario ni el total.

- El presente Dictamen es elevado a consideración al Comité de Suministro Publico, quien suscribe en prueba de conformidad; informándose que la modificación no altera la relación calidad-precio ni las consideraciones de valor por dinero que han sido consideradas al momento de la adjudicación, ya que se mantienen los mismos términos del proceso de contratación.

- Se comunicará al SICP de la DNCP el presente dictamen en el cual se exponen los fundamentos de la modificación y la documentación adicional requerida. Asimismo, se aclara nuevamente que la modificación no eximirá al Proveedor de ninguna responsabilidad por incumplimiento contractual.

En consecuencia, la normativa transcripta habilita expresamente la introducción de modificaciones contractuales solicitadas, siempre que las mismas se ajusten a las condiciones y límites establecidos en el marco legal aplicable.

Respecto a la suspensión del plazo:

El **Decreto N° 2264/24. Art. 108**.- establece: *"Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor".*

El **Artículo 192. de la Resolución N° 230/25** indica cuanto sigue*: "Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución".*

Por su parte, el **Artículo 195. Comunicación. Requisitos documentales de la citada Resolución**, indica: "*Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP, acompañando los siguientes documentos:*

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al artículo 192 de la presente resolución;
b) Un dictamen suscripto por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales;
c) Acto administrativo que disponga la suspensión o prórroga, emitido por el administrador o la persona facultada por la Máxima Autoridad institucional;
d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
e) Cualquier otra documentación adicional que sustente la decisión adoptada".

Asimismo, el **Artículo 197. Levantamiento de la suspensión** señala: *"El Administrador del Contrato o quien ostente dicha facultad, podrá disponer el levantamiento de la suspensión mediante acto administrativo. Cuando el levantamiento de la suspensión se realizare sobre un contrato con fecha cierta de fin de ejecución contractual, traerá aparejada la prórroga del plazo de ejecución contractual, el cual deberá ser comunicado a la DNCP a través del módulo de "Prórroga". Cuando no existiere fecha cierta de fin de ejecución contractual, se procederá con el levantamiento simple de la suspensión, el cual se comunicará a través del mismo expediente SICP por el cual se ha suspendido el plazo de ejecución".*

Con relación a las exigencias legales transcriptas se señala que:

- Los motivos de la suspensión no son imputables al contratista, proveedor o consultor, ya que dependen de una decisión a ser tomada por la contratante.
- El área administradora es competente de autorizar la suspensión, a través del presente dictamen como acto administrativo.
- Tratándose de un contrato con fecha cierta de fin de ejecución, con el levantamiento de la suspensión, se realizará la prórroga del plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la citada resolución.
- Los documentos requeridos para su comunicación a través del SICP serán remitidos oportunamente. Cabe mencionar que, la notificación al Proveedor de la suspensión del plazo contractual acaecida será realizada por escrito.

Conclusión:

De acuerdo a lo indicado más arriba, esta área administradora del contrato manifiesta, desde una perspectiva técnica, que la solicitud de ***reemplazo de modelo*** presentada por la empresa DATA LAB S.A. en su nota NE_07.2026 es viable y beneficiosa para la institución. Las unidades Seagate EXOS

7E10 de 10TB (ST10000NM017B) no solo satisfacen la categoría "Enterprise" y el requisito de interfaz SATA, sino que también aumentan significativamente la capacidad total de almacenamiento de 288 TB a 480 TB sin costo adicional para el BCP, contando con el aval de compatibilidad del fabricante del equipo Storage Dahua modelo DHI-EVS7148D-V2 (Dahua Technology), adjudicado en la LPN N.º 28/2025 donde serán instalados los discos duros (HDD).

Con relación a la solitud de prórroga en el plazo de entrega e instalación de los bienes solicitada por el Proveedor hasta tanto sea resuelta formalmente la presente solicitud de cambio de bien, esta área administradora del contrato entiende que se encuentran dadas las condiciones para la aplicación de la figura de ***suspensión de plazos contractuales***, conforme lo dispone el art. 192 de la Resolución DNCP N° 230/25 y el numeral 10°) de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 - *Lineamientos para los procesos de contrataciones públicas del Banco Central del Paraguay*. En tal sentido, se reconoce a través del presente dictamen la suspensión del plazo de entrega e instalación del Lote 4 – Ampliación del Sistema de Video Vigilancia – CCTV IP (Suministro), a partir del día 20/03/2026 hasta la emisión del acto administrativo referente a la sustitución solicitada.

Por lo expuesto, esta área administradora del contrato emite el presente dictamen técnico y legal, a fin de:

- Reconocer la suspensión del plazo de entrega e instalación del Lote 4 – Ampliación del Sistema de Video Vigilancia – CCTV IP (Suministro), a partir del día 20/03/2026 hasta la emisión del acto administrativo referente a la sustitución solicitada.
- Solicitar a la máxima autoridad la emisión del acto administrativo correspondiente en virtud del cual se autorice el cambio del modelo ofertado (*SEAGATE EXOS 7E10 (ST6000NM019B) – 6TB)* del Disco Duro HDD 6TB correspondiente al Ítem 5 del Lote N° 4 - AMPLIACIÓN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - CCTV IP del Contrato N° 109/25 de fecha 03/12/2025, suscripto con la firma DATA LAB S.A, por el modelo SEAGATE EXOS 7E10 – ST10000NM017B – 10TB.

Atentamente.

VICTOR DANIEL PORTILLO GALVAN
Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL PORTILLO GALVAN
Fecha: 2026.03.20 16:36:28 -03'00'

.....

Administrador del contrato
Departamento de Seguridad

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2026.03.20 16:31:35 -03'00'

.....

Administrador del contrato
Departamento de Seguridad